



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 490 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 08 JUL 2015

VISTO; el Oficio N° 166-2015-GRA/GG-ORADM-OCONT, Decretos Nos. 5010-2015-GRA/GG-ORADM, 6231-2015-GRA/ORADM-ORH, en uno (01) folio, sobre designación de fedatario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, en el artículo IV del Título Preliminar, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 166-2015-GRA/GG-ORADM-OCONT, de fecha 04 de mayo de 2015, la directora de la Oficina de Contabilidad, de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, propone se Designe como Fedatario al señor **Carlos CARRIÓN CANCHARI**;

Que, como señala el inciso 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo, entre el documento original que exhibe el usuario o administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de este último para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194°, 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de



los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

002
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición del presente acto administrativo, como Fedatario Titular de la Oficina de Contabilidad, al servidor: Carlos CARRIÓN CANCHARI.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al servidor, conducirse con vocación de servicio, honestidad, eficiencia y responsabilidad, así mismo, cumplir con los principios del procedimiento administrativo, de celeridad, eficacia y verdad material.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho*

Atentamente,



Abog. William E. Janarupa Taquiri
Secretario General